



<b>NNA023. NOTIFICACIÓN NO ADJUDICACIÓN</b>	
<b>CONTRATO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ESTRAV10209</b>

V1

<b>PROPONENTE</b>	María José López-Polín Hernanz
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Ofrecer un servicio de agencia de viajes para la Fundació IBIT.
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>	DIRECTOR GENERAL FUNDACIÓN IBIT

## NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la FUNDACIÓN IBIT de 8 de marzo de 2010, sobre el expediente de referencia, se ha adjudicado a la empresa Barceló Viajes, el contrato de referencia, por un importe de cincuenta y seis mil euros (56.000 €) IVA incluido.

En Palma, a 8 de marzo de 2010

El órgano de contratación

Fdo P.D.: M<sup>a</sup> José López-Polín  
Fundación IBIT

**Destinatario: Viajes Polux**  
**F.971 28 59 80**

Este acto podrá ser objeto de reclamación en materia de contratación.

Dado el carácter potestativo de esta reclamación, estos actos también podrán impugnarse directamente mediante recurso en el orden jurisdiccional civil conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Sin embargo, de interponerse la reclamación en materia de contratación no podrá interponerse recurso en el orden jurisdiccional civil hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación interpuesta.

El plazo para la interposición de la reclamación en materia de contratación será de 15 días si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de 1 mes. Se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del acto.

Contra la resolución de la reclamación en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso en el orden jurisdiccional civil conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 LCSP.